

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO ENRIQUEZ UREÑA

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA. VIOLACIONES Y
ATENTADOS CONTRA LA MISMA EN LA REP. DOM.

POR EL DR. JAIME VIÑAS RAMAÑ
RECTOR

Santo Domingo
Julio de 1988

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA. VIOLACIONES
Y ATENTADOS CONTRA LA MISMA EN LA REP. DOM.

PRESENTADO POR EL DR. JAIME A. VIÑAS ROMÁN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, EN LA CENA-CONFERENCIA REALIZADA POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL IER. ENCUENTRO AMÉRICO-EUROPEO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA, CON EL TEMA "LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA DOMINICANA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECTORES DE LA UASD, PUCM, UNPHU, INTEC, UCE, UNNE, UNIBE Y UTECI.

SEÑORAS Y SEÑORES:

UNO DE LOS TEMAS MAS DISCUTIDO Y CONTROVERTIDO ES EL RELATIVO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. LA CASI TOTALIDAD DE LOS UNIVERSITARIOS Y DE LOS ACADÉMICOS TEÓRICOS A NIVEL MUNDIAL QUE HAN ESTUDIADO ESTE PROBLEMA, COINCIDEN EN AFIRMAR QUE LA AUTONOMÍA ES ESENCIAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA NO PUEDEN PROGRESAR SI SE ENCUENTRAN SUJETAS O BAJO TUTELA, POR LO TANTO, ESTAS ACTIVIDADES ESENCIALMENTE UNIVERSITARIAS, DEBEN ESTAR BAJO EL CUIDADO Y MANEJO DE QUIENES SE DEDICAN A ELLAS; ESTO ES, LOS EDUCADORES Y CIENTÍFICOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONSISTE BÁSICAMENTE EN LA CAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE DARSE INTERNAMENTE SU PROPIA LEY Y --REGIR SU COMPORTAMIENTO POR LAS NORMAS QUE ELLA MISMA DETERMINA.

LA AUTONOMÍA NO PUEDE SER PROCLAMADA POR LA MISMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, YA QUE NO PUEDE AUTOCONCEDÉRSELA; SE LE RECO-NOCE POR UNA LEY EMANADA DEL PODER LEGISLATIVO, AUNQUE EN ALGUNOS

EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ACADÉMICO, LA AUTONOMÍA IMPLICA QUE LA UNIVERSIDAD PUEDE POR SÍ MISMA NOMBRAR Y REMOVER A SU PERSONAL ACADÉMICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS -- QUE ELLA MISMA SEÑALE; SELECCIONAR A SUS ESTUDIANTES, MEDIANTE -- LAS PRUEBAS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS; ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN; EXPEDIR CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESTUDIOS; OTORGAR REVALIDACIÓN A ESTUDIOS QUE SE HAGAN EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, ETC.

RESPECTO DEL GOBIERNO INTERNO, LA AUTONOMÍA PERMITE A LA UNIVERSIDAD ORGANIZARLO COMO MEJOR LO ESTIME, DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE LA RIGE; NOMBRAR Y REMOVER AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS; ESTABLECER SUS FUNCIONES; SEÑALAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR ESTAS Y LOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SON NOMBRADOS O DESIGNADOS. LA AUTONOMÍA FACULTA, TAMBIÉN, A LA UNIVERSIDAD NOMBRAR A SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, ESTABLECER LAS NORMAS QUE RIJAN LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y ESTE PERSONAL, SIN QUE ESTAS PUEDAN SER CONTRARIAS O ESTABLEZCAN DERECHOS INFERIORES A LAS LEYES LABORALES.

EL ASPECTO FINANCIERO DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA LIBRE DISPOSICIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE SU PATRIMONIO; ESTA PUEDE DISTRIBUIR INTERNAMENTE Y COMO LO CONSIDERE MEJOR SUS PROPIOS RECURSOS Y LOS PROVENIENTES DE SUBSIDIOS U OTRAS FUENTES; PUEDE ELABORAR SU PRESUPUESTO Y CONTROLAR SU EJERCICIO; A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS QUE ELLA MISMA DETERMINE.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL PROFESOR ALFREDO TORAL - AZUELA, SUB-DIRECTOR DE ESTUDIOS NORMATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN SU TRABAJO SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, DESTACA LO SIGUIENTE:

CASOS TIENE SU RECONOCIMIENTO POR UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL.

EN EL CASO DE NUESTRO PAÍS, TAMBIÉN PODRÍA RECONOCERSE POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO. TAMBIÉN PIENSO QUE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ES ALGO PROPIO, INTRÍNSECO, DE LA MISMA CONDICIÓN - DE TODA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y QUE EL ESTADO LO QUE HACE ES RECONOCER ESA AUTONOMÍA DENTRO DE UN MARCO LEGAL DE REFERENCIA. CONSIDERO QUE LA AUTONOMÍA ES UN CONCEPTO DE TAL MAGNITUD Y TRASCENDENCIA QUE VIENE A SER LA PREOCUPACIÓN PRINCIPAL DEL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD, YA QUE ESTA EXISTE PARA SER AUTÓNOMA Y -- PRECISA DE AUTONOMÍA PARA SER REALMENTE UNIVERSIDAD.

EL EDUCADOR JORGE PINTO MAZAL SEÑALA EN TRABAJO DE SU -- AUTORÍA QUE:

"A MENUDO SE HA CONFUNDIDO EL TÉRMINO AUTONOMÍA CON EL - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN; SE HABLA DE AMBOS COMO SI SE TRATARA DE LO MISMO, O COMO SI UNO IMPLICARA LO OTRO. ES CIERTO QUE LOS DOS PRINCIPIOS, LA AUTONOMÍA Y LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS, PERO NO SE LES DEBE - CONFUNDIR. LA DIFERENCIA ESENCIAL CONSISTE EN QUE LA AUTONOMÍA SE REFIERE A LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON EL ESTADO Y, EN GENERAL CON EL MUNDO EXTERNO, Y LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN ES UN CONCEPTO INTERNO RELATIVO A LA VIDA DENTRO DE LA MISMA UNIVERSIDAD. POR OTRO LADO, ES POSIBLE HABLAR DE INSTITUCIONES EN LAS QUE EXISTE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA SIN SER AUTÓNOMAS, Y VICE VERSA".

LA AUTONOMÍA ES LA FACULTAD QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD RECONOCEN A LAS UNIVERSIDADES, POR DIFERENTES MANERAS Y MECANISMOS, PARA QUE ELLAS PUEDAN DICTARSE A SÍ MISMAS LAS NORMAS QUE RIJAN SU ORGANIZACIÓN Y VIDA INTERNA, SIN LA INTERVENCIÓN DE ESTE Y DE CUALQUIER OTRO SECTOR DE LA SOCIEDAD. PODEMOS DIVIDIR EN TRES RENGLONES ESTA FACULTAD: EL ACADÉMICO, EL DE GOBIERNO Y EL FINANCIERO.

"LA UNIVERSIDAD ES UN ORGANISMO TÍPICO DE DESCENTRALIZACIÓN. SU AUTONOMÍA CONSISTE EN LA CAPACIDAD PARA FORMULAR SU PROPIA LEGISLACIÓN, DESIGNAR SUS AUTORIDADES, PLANIFICAR SU ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DISPONER DE SUS FONDOS CON PLENA LIBERTAD. LA AUTONOMÍA COMPRENDE DIVERSOS ASPECTOS, SIENDO EL PRIMERO DE ELLOS EL DE LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO DEL QUE SE DERIVA LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER SUS PROPIAS AUTORIDADES, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN; AUTONOMÍA ACADÉMICA QUE SIGNIFICA LA POTESTAD DE NOMBRAR Y REMOVER SU PERSONAL ACADÉMICO SEGÚN NORMAS LIBREMENTE FORMULADAS FIJAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, EXPEDIR TÍTULOS, CERTIFICADOS, ASÍ COMO REVALIDAR ESTUDIOS; AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA QUE ES LA ATRIBUCIÓN DE ADOPTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE CONSIDERE ADECUADOS; Y AUTONOMÍA FINANCIERA QUE IMPLICA LA LIBRE DISPOSICIÓN DE SU PATRIMONIO".

DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES SE PROCEDIÓ A FORMULAR UNA RECOMENDACIÓN PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTUVIESEN CAPACITADAS PARA RESOLVER POR SÍ MISMAS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) CUALESQUIERA QUE SEAN LAS FORMALIDADES, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ TENER EL DERECHO DE SELECCIONAR SU PROPIO CUERPO DE PROFESORES, ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES;
- B) LA UNIVERSIDAD DEBERA RESPONSABILIZARSE DE LA SELECCIÓN DE SUS ESTUDIANTES;
- C) LAS UNIVERSIDADES DEBERÁN RESPONSABILIZARSE DE LA FORMULACIÓN DE LOS CURRÍCULA PARA CADA GRADO, Y EL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES ACADÉMICOS;
- D) CADA UNIVERSIDAD DEBERA TENER EL DERECHO DE TOMAR LAS DECISIONES FINALES SOBRE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN QUE LLEVA A CABO, Y
- E) DENTRO DE AMPLIOS LÍMITES, DEBE TENER EL DERECHO DE DISTRIBUIR SUS RECURSOS FINANCIEROS, ESPACIO, EQUIPO, PROPIEDADES, CAPITAL, INVERSIONES, ETC.

OTRO EMINENTE UNIVERSITARIO, EL DR. ALFONSO NORIEGA CANTÚ, EN LA REVISTA "LOS UNIVERSITARIOS", DEFINE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA COMO LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE LA CULTURA, DE VIVIR Y -- DESARROLLARSE LIBREMENTE, SIN MAS LIMITACIÓN QUE RESPETAR EL ORDEN JURÍDICO PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN.

UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL RECTOR Y DEMÁS AUTORIDADES DE LA UNAM, DICE:

"LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD ES ESENCIALMENTE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA. ESTAS FUNCIONES DEBEN RESPETARSE. LOS PROBLEMAS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS INTERNOS DEBEN SER RESUELTOS, EXCLUSIVAMENTE POR LOS UNIVERSITARIOS. LA AUTONOMÍA ES LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE LA CULTURA DE VIVIR Y DESARROLLARSE LIBREMENTE".

DEBO TAMBIÉN HACER MENCIÓN, DE MANERA MUY ESPECIAL Y DESTACADA, RESPECTO AL PENSAMIENTO DEL ILUSTRE HUMANISTA Y EMINENTE HOMBRE DE LETRAS DOMINICANO, DON PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, SOBRE EL TEMA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, CUANDO EN UN ARTÍCULO DE SU PLUMA - PUBLICADO EN AGOSTO DE 1915, EMITÍA JUICIOS MUY PROFUNDOS Y CRÍTICOS SOBRE DIFERENTES HECHOS QUE A SU JUICIO LESIONABAN LA ESENCIA DE LA VIDA UNIVERSITARIA AUTÓNOMA.

PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA TRATA EL PROBLEMA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LOS ATENTADOS QUE SUFRÍA ESTA, BAJO EL ENFOQUE ACADÉMICO Y SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES COMO INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y SE PREGUNTABA SOBRE QUIEN ERA EL DUEÑO DE LAS UNIVERSIDADES.

PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA AFIRMABA EN ESE TRABAJO QUE LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD NO SON LOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA SINO LOS DEL BIEN PÚBLICO Y REITERABA QUE SI LA UNIVERSIDAD NO HA DE --

SER UNA SIMPLE FÁBRICA DE TÍTULOS, O UNA ESCUELA QUE REPRESENTA LOS INTERESES ESTRECHOS DE UNA CLASE ECONÓMICA ESPECIAL, SINO UN SERVICIO PÚBLICO EN EL ORDEN CIENTÍFICO, SU GOBIERNO DEBE SER - DISTINTO AL DE UNA COMPAÑÍA, DEBIENDO SIEMPRE EVITARSE QUE PERSONAS CUYA COMPETENCIA SEA DISCUTIBLE Y CUYOS INTERESES PERSONALES PUEDAN PARECERLES MAS IMPORTANTES QUE LOS DE LA CULTURA, PUEDAN INTERFERIR O ASUMIR EL CONTROL DE UNA CASA DE ALTOS ESTUDIOS DES PLAZANDO DE SU DIRECCIÓN A LOS VERDADEROS EDUCADORES Y CIENTÍFICOS, QUIENES SON LOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN - CUYA VOCACIÓN LES PROPORCIONA IDONEIDAD PARA TAN DELICADOS E IMPORTANTES FINES.

PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA HA SEÑALADO COMO UN MAL EL PODER EXCESIVO QUE EJERCEN SOBRE LA EDUCACIÓN PERSONAS INCAPACITADAS PROFESIONAL Y VOCACIONALMENTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE GOBIERNO EN UNA UNIVERSIDAD, REAFIRMANDO SU POSICIÓN COMO DEFENSOR DE LA AUTONOMÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE -- EDUCACIÓN SUPERIOR. DON PEDRO ES CONTUNDENTE AL HACER ÉNFASIS EN QUE LA SOLUCIÓN INDISPENSABLE ES PONER SIEMPRE TODO EL PODER Y AUTORIDAD EN LAS MANOS APTAS DE SU CUERPO ACADÉMICO, CON FINES DE QUE ELLOS REGULEN Y DECIDAN CUANTO SE REFIERA A PLANES DE ESTUDIOS, PROGRAMAS, NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y PROFESORES, ASÍ COMO TODO LO CONCERNIENTE CON SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CON BASE EN LOS CONCEPTOS VERTIDOS ANTERIORMENTE, PASO -- AHORA A CONSIDERAR LA PARTE CENTRAL DE MI PRESENTACIÓN, REFERENTE A LOS ATENTADOS Y VIOLACIONES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LA -- REPÚBLICA DOMINICANA, ASÍ COMO LAS AMENAZAS QUE SE CIERNEN AGORERAMENTE SOBRE ELLA EN LOS MOMENTOS ACTUALES Y FUTURO INMEDIATO.

COMENZARÉ ANALIZANDO LAS VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN NUESTRO PAÍS A CARGO DEL SECTOR OFICIAL, MEDIANTE LA -- INTERVENCIÓN EN UNOS CASOS Y AMENAZAS EN OTROS, POR PARTE DEL CONSE

JO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EL CUAL ES UN ORGANISMO GUBERNAMENTAL DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EL CONES POR SU NATURALEZA Y ORIGEN HA CENTRADO TODO SU ESFUERZO EN LAS TAREAS FISCALIZADORAS Y CONTROLADORAS DEL DESARROLLO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SECTOR NO ESTATAL. EN CONSECUENCIA, CUANDO HA ELABORADO DOS ANTEPROYECTOS DE LEY PARA NORMAR EL SECTOR TERCIARIO DE LA EDUCACIÓN, ACENTÚA SU CARÁCTER DE FISCALIZAR Y CONTROLAR LA EDUCACIÓN.

CUANDO UN ORGANISMO DEL ESTADO PONE ÉNFASIS EN ESTAS TAREAS, LESIONA FÁCILMENTE LA AUTONOMÍA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POR SER ESTA LA PARTE MAS SENSIBLE DEL QUEHACER UNIVERSITARIO. EL CONCEPTO DE LA "AUTONOMÍA" HA SIDO MANEJADO POR EL CONES, COMO UN MECANISMO OPERATIVO Y NO COMO UNA CARACTERÍSTICA CONCEPTUAL FILOSÓFICA QUE ES CONNATURAL A LA UNIVERSIDAD.

CUANDO A TRAVÉS DE UNA LEY SE DETERMINA QUE LOS MANDATOS DE LOS RECTORES NO DEBEN SER MAYOR A UN PERÍODO DE 6 AÑOS; CUANDO SE DETERMINA EL TIPO DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD; CUANDO SE FIJAN SUS POLÍTICAS; CUANDO SE DETERMINAN EL NÚMERO DE CRÉDITOS - PARA LAS DIFERENTES CARRERAS; CUANDO SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA SER PROFESOR DE UNA UNIVERSIDAD, SE ESTÁ VULNERANDO SENSIBLEMENTE LA AUTONOMÍA; Y MAS AÚN CUANDO SE DICE QUE "LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CARECEN DE AUTONOMÍA ACADÉMICA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN SEGUIR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES O LOS QUE AUTORICE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR". -- ESTE ARTÍCULO NIEGA QUE LA AUTONOMÍA ES CONNATURAL A LA UNIVERSIDAD Y LO MÁS PELIGROSO ES IMPONER UN MISMO PLAN DE ESTUDIOS PARA TODO UN DETERMINADO SECTOR UNIVERSITARIO.

A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN SOCIAL, SE HA VISTO QUE QUIEN RECONOCE LA AUTONOMÍA CREE TENER DERECHOS DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ENTE AUTÓNOMO; DE AHÍ, - QUE LAS UNIVERSIDADES VIVAN EN UNA LUCHA CONSTANTE CONTRA LA MISMA AUTORIDAD QUE LAS HABÍA RECONOCIDO, DEFENDIENDO LO QUE POR ESENCIA Y NATURALEZA LES PERTENECE.

EL CONES, DEBERÍA REFLEXIONAR QUE LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DEBE SER CONSIDERADA BAJO TRES ASPECTOS: CIENTÍFICO, SOCIAL Y JURÍDICO.

SEÑALA EL PADRE ALFONSO BORRERO SOBRE ESTOS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

"POR LO CIENTÍFICO, LA UNIVERSIDAD ESTÁ REVESTIDA DE LA AUTONOMÍA PROPIA DEL SABER Y DE LA CIENCIA. EN ESTE SENTIDO, LA AUTONOMÍA ES DE LA UNIVERSIDAD. LA AUTONOMÍA SE LE RECONOCE, NO SE LE OTORGA; Y EL EJERCICIO DE SUS LIBERTADES ACADÉMICAS MÁS PROFUNDAS, NO ES DESDE FUERA REGULABLE".

"PERO LA UNIVERSIDAD ES UNA INSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y TIENE MISIÓN DE CUMPLIR, NO SOLO CON LA CIENCIA Y CON EL HOMBRE, SINO TAMBIÉN CON EL TODO SOCIAL, POLÍTICO Y JURÍDICO. EN ESTE SENTIDO, LA NATURALEZA CORPORATIVA CIENTÍFICA Y UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD".

EL ESTADO NO DEBE SOMETER A TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA VIDA SOCIAL A UN MISMO TIPO DE ORDENAMIENTO O REGULACIÓN, SINO MÁS BIEN, OBLIGAR A QUIENES POSEEN LA CIENCIA, A QUE LA COMUNIQUEN, YA QUE ESTA PERTENECE AL ÁMBITO DEL BIEN COMÚN, Y PARA ESTE FIN, SOMETIBLE A SANOS ORDENAMIENTOS DE MANERA QUE SE GARANTICE LA LIBERTAD DEL SABER; SE VIGILE SU CONDUCCIÓN HACIA FINES HUMANOS Y SE REGULE, DENTRO DE MARCOS AMPLIOS, FLEXIBLES Y RESPETUOSOS, LA ACTIVIDAD PÚBLICA.

CON ESTAS PRECISIONES LA UNIVERSIDAD VISTA COMO INSTITUCIÓN CORPORATIVA, UNIVERSAL Y CIENTÍFICA, CAE BAJO UNA PRUDENTE REGULACIÓN DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO.

HAY OTRO ATENTADO CONTRA LA AUTONOMÍA DE MUCHAS UNIVERSIDADES NO ESTATALES EN EL PAÍS A CARGO DE OTRO SECTOR REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD DOMINICANA. ME REFIERO A LA PARTE DEL -- SECTOR PRIVADO INTEGRADO POR POLÍTICOS, COMERCIANTES, EMPRESARIOS, INDUSTRIALES, FINANCIEROS, ETC., QUIENES HAN VENIDO PAULATINAMENTE PENETRANDO EL MUNDO EDUCACIONAL Y CIENTÍFICO DE LAS ACADEMIAS.

EN UNOS CASOS ESTA PENETRACIÓN, QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, SE HA LLEVADO A CABO APROVECHANDO LA GRAN CAPACIDAD DE RETORNO QUE, EN LA DÉCADA DE 1970, OFRECIÓ LA EDUCACIÓN COMO INVERSIÓN ECONÓMICA. ESTE HECHO ATRAJO A UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS CUYO PRINCIPAL INTERÉS ERA DE TIPO MERCURIAL Y LUCRATIVO, LO QUE TAMBIÉN HA VENIDO OCURRIENDO DURANTE LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DE LA DÉCADA DE 1930. ASÍ TENEMOS HOY EN DÍA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FUNCIONAN COMO MERCURIALES NEGOCIOS QUE LUCRAN A SUS DUEÑOS Y ACCIONISTAS, SIN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. EN ALGUNAS DE ESTAS INSTITUCIONES SE HAN CREADO PROGRAMAS EDUCACIONALES PARA EXTRANJEROS EXCLUSIVAMENTE, LLEGÁNDOSE A LOS EXTREMOS DE IMPARTIR LA DOCENCIA EN UN IDIOMA QUE NO ES EL ESPAÑOL. LOS DESBORDADOS AFANES DE ENRIQUECIMIENTO HAN LLEVADO A DETERMINADAS INSTITUCIONES A UN GRAVE RELAJAMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL DE LA CALIDAD ACADÉMICA, NO CONSTITUYENDO LA BONDAD DEL PROCESO NI DEL PRODUCTO LAS PRINCIPALES FUENTES DE PREOCUPACIÓN Y ATENCIÓN POR PARTE DE SUS AUTORIDADES Y PROPIETARIOS.

VIMOS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTA PRESENTACIÓN, AL DEJAR ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS BÁSICOS QUE SUSTENTAN A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, NUESTRAS IDEAS JUNTAS CON LA DE OTROS UNIVERSITARIOS DE NUESTRO CONTINENTE. CON BASE EN ESOS JUICIOS, PODEMOS DECIR QUE

NO HAY AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN ESAS INSTITUCIONES MOVIDAS POR EL AFÁN DE LUCRO Y CUYA GESTIÓN SE LLEVA A CABO SIN LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN AL FRENTE DE LAS MISMAS.

COMO PARTE IMPORTANTE DE LO QUE CONSIDERO VIOLACIÓN DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN NUESTRO PAÍS, DEBO MENCIONAR TAMBIÉN LA LLEVADA A CABO POR PERSONAS QUE HAN PENETRADO DE OTRA MANERA Y MOTIVADOS POR RAZONES AJENAS COMPLETAMENTE AL LUCRO, EL ÁMBITO DE LA ACADEMIA A TRAVÉS DE UNA DISCUTIDA Y AMBIVALENTE "VOCACIÓN SOCIAL" DE SU CLASE, INTEGRANDO ORGANISMOS LOS CUALES CONSTITUYEN EL GOBIERNO DE CIERTAS UNIVERSIDADES.

ESTOS ORGANISMOS OTRAS VECES SE ESTABLECEN CON EL -- EXCLUSIVO PROPÓSITO DE CREAR UNA NUEVA UNIVERSIDAD O DE "COMPRAR" INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN BAJO SEVERO CUESTIONAMIENTO POR LA SOCIEDAD Y POR EL CONES, RESPECTO A LA SERIEDAD Y CALIDAD ACADÉMICA DE SUS PROGRAMAS.

GENERALMENTE EN TODOS ESTOS CASOS EXISTE UN AGLUTINANTE QUE LOS COHESIONA COMO GRUPOS Y ESTE EN ALGUNOS CASOS ES EL DINERO, PERO EN OTROS ES LA BÚSQUEDA DE MAS PODER COMO PERSONA Y COMO CLASE SOCIAL DENTRO DE LA SOCIEDAD DOMINICANA PARA REPRESENTAR SUS INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN LA ESFERA DEL PODER PÚBLICO.

INDUDABLEMENTE QUE ESTE ATENTADO CONTRA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA SE HACE MAS PRESENTE EN ALGUNAS UNIVERSIDADES NO ESTATALES DEL PAÍS, EN LAS CUALES ESTAS JUNTAS JUEGAN UN PAPEL MAS IMPORTANTE QUE EN OTRAS, LLEGÁNDOSE AL EXTREMO DE QUE EN CIERTOS CASOS SON REALMENTE LOS DUEÑOS DE LAS INSTITUCIONES Y EN OTROS SON ELLOS LOS QUE CIERTAMENTE DETERMINAN LAS NORMAS Y REGULACIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS MISMAS. EN -

ESTAS UNIVERSIDADES EL GOBIERNO DE ELLAS NO ESTÁ EN LAS MANOS
DIESTRAS Y CALIFICADAS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y
LA CIENCIA.

INDUDABLEMENTE QUE ESTAMOS FRENTE A UN SERIO CONFLICTO
DE INTERESES Y DE PENETRACIÓN DEL MUNDO ACADÉMICO CON LESIÓN -
GRAVE DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, NO IMPORTANDO COMO ESTÉN
COMPUESTOS ESTOS ORGANISMOS, NI TAMPOCO SI SUS MOTIVACIONES SEAN
DE CARÁCTER LUCRATIVO O DE PODER SOCIAL Y POLÍTICO PARA SUS MIEM
BROS O CLASE. EN TODOS LOS CASOS, LA AUTONOMÍA ACADÉMICA Y --
ADMINISTRATIVA QUE DEBEN DISFRUTAR TODAS LAS INSTITUCIONES DE --
EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTÁ EN ENTREDICHO Y AMENAZADA DE INTERFEREN
CIA Y MANIPULACIÓN POR PARTE DE PERSONAS Y GRUPOS DIFERENTES A
LOS QUE, POR VOCACIÓN PROFESIONAL, ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS EDU
CADORES Y CIENTÍFICOS ACADÉMICOS BAJO CUYA TUTELA, SEGÚN EL SEN
TIR DE PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, DEBEN ESTAR LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.

CUALQUIER CENTRO O INSTITUCIÓN EDUCACIONAL, DE ALTA ENSE
ÑANZA, SOLO PODRÁ SER UNIVERSIDAD SI DISPONE DE AUTONOMÍA PARA
SUS LABORES DE MANERA INTEGRAL. SI NO LA TIENE O SI ÉSTA SE MUES
TRA PENETRADA O MEDIATIZADA, SERÁ CUALQUIER OTRA COSA MENOS UNA
UNIVERSIDAD.

MUCHAS GRACIAS.